



TERCERA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL

El Ayuntamiento Constitucional de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, 147 P, 147 Q, y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; convoca a las y los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que forman el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán Estado de México, y que tengan interés en participar en postularse para ser designado:

Que toda vez que la primera Convocatoria no acudió persona alguna a presentar su solicitud y en la segunda convocatoria no se designó Cronista Municipal por las razones expresadas en el acta de cabildo de fecha 28 de octubre del 2022. Se expide la 3ra Convocatoria, para seleccionar al:

CRONISTA MUNICIPAL

El Cronista Municipal deberá contar con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro municipio, así como el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio. La elección de los interesados en postularse para ser designado Cronista Municipal, se regirá de conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- Podrán ser candidatos a participar a ser designado Cronista Municipal, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos: I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años; II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio; III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación, evidente solvencia moral y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; IV. Ser mayor de 23 años. V. Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestro municipio; VI. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Los ciudadanos que deseen participar a ser designado Cronista Municipal, deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, planta alta del Palacio Municipal de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria que será el 31 de Octubre de 2022, y hasta el 18 de noviembre del presente año, de 9:30 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes, acompañada de los documentos requeridos en la base TERCERA de la presente convocatoria, En la solicitud deberá especificarse el nombre del ciudadano que participe, domicilio, número telefónico o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de elección.

TERCERA.- A la solicitud de registro que presenten los aspirantes a ser designados cronista municipal, en el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos

Millán, Estado de México, deberán acompañar la siguiente documentación: I. Acta certificada de nacimiento reciente II. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite cumplir con lo señalado en la fracción primera de la base primera de la presente convocatoria. III. Informe de antecedentes NO penales. IV. Copia de la credencial de elector vigente. V. Propuesta del plan de trabajo. VI. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal. VII. Currículo Vitae VIII. Constancia del último grado de estudios IX. Presentar publicación o ensayo relacionado con el acontecer cronístico. Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario de Ayuntamiento acusará de recibido la solicitud correspondiente.

CUARTA.- Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes para el cargo de Cronista Municipal, el Ayuntamiento de Ayapango, en la sesión ordinaria de cabildo siguiente y previo análisis de las propuestas, designará con base a los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

QUINTA.- La Secretaría del Ayuntamiento, por los medios que estime convenientes, dará a conocer a los habitantes del municipio los resultados de la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación, a través de la Gaceta Municipal y la página electrónica oficial. En el mismo término el aspirante designado será notificado de esta circunstancia para la toma de protesta respectiva.

SEXTA.- La persona en quien recaiga el nombramiento de Cronista Municipal tendrá a su cargo, además de las funciones contempladas en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

a) Llevar el registro del acontecer histórico, social, cívico, político y cultural de mayor relevancia del Municipio y difundirlo; b) Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte, etc., que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos bibliográficos, etnográficos de nuestros archivos, hemerotecas, museos, bibliotecas, etc., para su consulta y exposición pública; c) Actualizar la monografía del municipio; d) Coadyuvar en el rescate, preservación y fomento de nuestras fiestas, tradiciones, e identidad de los habitantes del municipio; e) Opinar sobre la nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la instalación de esculturas, monumentos y estatuas; f) Proponer a la dirección de educación, la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio; g) Proponer a la dirección de educación, la conmemoración de fechas históricas y relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio; h) Presentar anualmente un informe de actividades al presidente municipal; y i) Las demás que determine el presidente municipal.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos conjuntamente por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México.

DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ
SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)